

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA DOCENCIA REGLADA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

(DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO)

Una propuesta a partir de la videoteca de la Fundación Manuel Giménez Abad

[Teoría de la Constitución, por Ángel Garrorena, Manuel Aragón y Francisco Rubio Llorente \(21 de febrero de 2012: Diálogos sobre el libro del profesor Garrorena “Teoría de la Constitución y sistema de fuentes”\)](#)

1. ¿Qué motiva la publicación de la obra “Teoría de la Constitución y sistema de fuentes”, del profesor Garrorena, en opinión del propio autor?
2. ¿Existe, o debiera existir, una teoría general de la Constitución? ¿Por qué? ¿La teoría de la Constitución debe de partir del análisis de una Constitución concreta?
3. ¿La teoría del Estado o la historia constitucional son sustitutivos de la teoría general de la Constitución?
4. ¿Basta con considerar a la Constitución como norma de aplicación directa a la hora de construir la teoría general de la Constitución?
5. ¿Qué es y qué comporta el “solidum” que debe existir en toda Constitución? ¿Qué posición mantiene el “neoconstitucionalismo” en relación a este “solidum”?
6. ¿Qué engloba la teoría de la Constitución para el profesor Aragón?
7. ¿Para el profesor Aragón la sociedad preexiste a la Constitución? ¿Qué ejemplos pone?
8. ¿Estaba el poder sometido a límites antes del movimiento constitucional? Sintetice la posición de los autores.
9. ¿Qué define a la Constitución en opinión de Aragón Reyes? ¿Coincide su posición con la del profesor Garrorena? ¿Y con la de Rubio Llorente?
10. En opinión de los autores, ¿tiene cabida la democracia directa dentro de la teoría de la Constitución?
11. ¿Dónde sitúa Rubio Llorente el origen del constitucionalismo?
12. Sintetice la controversia entre Madison y Jefferson a la que alude el profesor Rubio
13. ¿Cuál es el único concepto admisible de Constitución para Rubio Llorente?
14. ¿Qué posición mantiene Rubio sobre las cláusulas de intangibilidad?